



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 59396**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos establecidos en los decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la acción constitucional instaurada mediante apoderado judicial por **PEDRO REGALADO BANDERA** contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**, extensiva al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, así como a **MISIL INGENIERÍA S.A.S., PROACTIVA DE AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.**, hoy **VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P.**, y los señores **MIGUEL JOAQUÍN SILVA CABRALES** y **CARMEN SUSANA GIL PERDOMO**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a los accionados en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los

hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes del proceso ordinario laboral con radicado n.º 2014-00211-00, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordenar a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Se reconoce personería al abogado Reynaldo Olivera Buelvas, identificado con la cédula ciudadanía n.º 78.023.504 y con tarjeta profesional n.º 182.934 del C. S. de la J., como apoderado del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
**Magistrado**